

Quinto.—En cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero de la base 18 de la Orden de convocatoria, y en el número dos del artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y a los efectos de lo dispuesto en la base 20, párrafo segundo, de la Orden de convocatoria, a continuación se relacionan los opositores que han superado los tres ejercicios de la oposición y no tienen cabida en el número de vacantes convocadas.

Número	Apellidos y nombre	Puntos
1	Lloret Teruel, Pascual .....	22,30
2	Lamelas Olarán, María Luisa .....	22,15
3	Medina Izquierdo, Francisco .....	22,10
4	Mas Angeles, María del Carmen .....	22,10
5	Pérez Real, María Pilar .....	21,90
6	Guri García, Irene .....	20,50

Alcalá de Henares, 13 de enero de 1964.—El Presidente, José Luis López Henares.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretarios y Vicesecretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 15 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

### Cuarta categoría

Plaza a proveer: Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Causa de la vacante: Traslado de don Juan Cabezudo Pena.

### Quinta categoría

Plaza a proveer: Secretaría de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Causa de la vacante: Traslado de don José Rodríguez Molina.

### Sexta categoría

Plaza a proveer: Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Causa de la vacante: Promoción de don José María Larrondo Iribarne.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a los precitados artículos de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trate, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa que ha de regir en las oposiciones para Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal en los turnos restringido y libre.*

Convocadas por órdenes de 4 de julio del pasado año oposiciones en turno restringido y libre, respectivamente, para cubrir plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal,

Esta Dirección General acuerda aprobar y que se publique el siguiente programa de temas que ha de regir en los ejercicios de ambas oposiciones.

## PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

### Primer ejercicio (práctico)

Tema 1. Tramitación de la papeleta-demanda de un acto de conciliación hasta el acta inclusive.—Convocatoria y citación.—Actas de conciliación con avenencia, sin avenencia e intentadas sin efecto.—Ejecución de conciliaciones celebradas con avenencia.

Tema 2. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal (papeleta) y diligencias subsiguientes hasta el acta del mismo, exclusive.

a) Supuesto normal. b) Supuestos en los que haya de recurrirse el auxilio judicial.—Tramitación de un juicio de faltas por hurto, desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 3. Actuaciones para la tramitación de un juicio de cognición hasta el acta de juicio (exclusive).—Ratificación con apoderamiento «apud acta».—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro, desde su iniciación hasta el acta.

Tema 4. Acta de juicio de cognición con proposición de las pruebas de confesión judicial de dos demandados, una para practicarse el mismo Juzgado y otra en localidad distinta, con todas las actuaciones necesarias subsiguientes hasta la entrega del correspondiente despacho.—Tramitación de un juicio de faltas por daños, hasta el acta (exclusive).

Tema 5. Cumplimiento de un despacho para la confesión judicial de un demandado desde su recepción hasta su devolución.—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 6. Práctica de la prueba documental pública:

a) Cuando únicamente se haya aportado a la iniciación del procedimiento copia simple de una escritura, y se proponga la aportación de testimonio en forma, en el momento oportuno;

b) Cuando se trate de documentos que no obren a disposición de la parte.—Diligencias para la adverbación de una primera copia de escritura pública cuya autenticidad se impugna.

Tema 7. Extremos del acta concerniente a la proposición y admisión de una prueba pericial, diligencias para la práctica de la misma.—Acta de cotejo de letras.

Tema 8. Exhorto para la práctica de una prueba testifical.—Actuaciones que se han de realizar en el Juzgado exhortado para el cumplimiento del mismo.—Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 9. Actuaciones desde la terminación del período probatorio, hasta la remisión de autos en caso de apelación, en un supuesto en que se haya acordado un reconocimiento judicial para mejor proveer. (Sin redacción de la sentencia).

Tema 10. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales.—Expediente Gubernativo para rectificación de errores en el Registro Civil.

11. Diligencias para la exacción de multas gubernativas.—Justificación de siniestro para el cobro de un seguro.

Tema 12. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguiente.—Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 13. Tramitación de un juicio de desahucio, (de competencia de la Justicia Municipal según la legislación común), en los diferentes casos y situaciones en que puede encontrarse el demandado, hasta la comparecencia de las partes ante la presencia judicial.

Tema 14. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamientos, hasta el acta exclusive.—Diligencias posteriores a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 15. Apelación de juicio de faltas hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.—Diligencias de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar voluntario en el Ejército.

Tema 16. Expediente de formación de un Consejo de familia.—Tramitación de un expediente gubernativo para inscripción fuera de plazo.—Expediente gubernativo para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 17. Prevención de un abintestato.—Tramitación de un incidente de recusación.

Tema 18. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de abogado en turno de oficio, para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 19. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia el requerido y por separado, diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.—Tramitación de expediente de matrimonio civil.

Tema 20. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Tramitación de los co-

responsables incidentales.—Rectificación de error material en el Registro Civil.

Tema 21. Ejecución de una sentencia por la vía de apremio.—Principales actuaciones hasta el acto de la subasta.—Acta de remate.

Tema 22. Primeras actuaciones preventivas o por delegación en caso de delito:

a) Cuando se trate de muerte violenta (diligencias de levantamiento de cadáver, autopsia y enterramiento);

b) En delitos contra la propiedad (inspección ocular, declaraciones sobre preexistencia y tasación pericial).—Ofrecimiento de acciones.

### Segundo ejercicio (teórico)

#### Leyes sustantivas y procesales, aplicables a la Justicia Municipal

Tema 1. Concepto del derecho.—Fuentes: La Ley, la costumbre, los principios generales.—La jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código civil.—Código de comercio.—Estructuras y contenidos de los mismos.

Tema 3. Código penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Tema 4. Leyes procesales vigentes en materias de aplicación a la Justicia Municipal.—Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.

Tema 5. Jurisdicción y competencia.—Criterio para fijar la competencia en materia civil y criminal.—Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 6. Normas que regulan la competencia de la Justicia Municipal.—Bases novena y décima de la Ley de 19 de julio de 1944.—Decreto de 24 de enero de 1947; Ley de 17 de julio de 1948; Decreto de 21 de noviembre de 1952, y otras normas complementarias.

Tema 7. Las partes en el proceso.—Capacidad para serlo y modos de suplir la incapacidad.—Representación y dirección técnica en los procesos de la competencia de la Justicia Municipal.—Comparecencia en concepto de pobre.

Tema 8. Actos procesales del Juez: Resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 9. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales Habilitados en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 10. Recusación de los Jueces, Secretarios y demás auxiliares de la Justicia Municipal.—Abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 11. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—Valor de lo convenido en acto de conciliación.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 12. Iniciación del proceso civil: La demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal; a) denuncia; b) querrela; y c) de oficio.

Tema 13. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza jurídica.—Demanda: Presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Celebración del juicio.—Supuestos que pueden presentarse.—La prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.

Tema 14. El proceso en cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: Fase inicial.—Contestación a la demanda.—Reconvención.—Allanamiento.—Rebeldía.

Tema 15. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o visita;

a) Fijación de los términos de litigio.

b) Prueba.—Diligencia para mejor proveer.—La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 16. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial.—Supuestos de competencia de la Justicia Municipal.—Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos.—Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago.—Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 17. Juicio en materia de arrendamiento rústico.—Competencia de la Justicia Municipal.—Supuestos y procedimiento.

Tema 18. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 19. Ejecución procesal.—Clasificación de los procesos de ejecución.—La vía de apremio en la legislación española.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 20. Los recursos en las Leyes procesales españolas.—Estudio especial de los recursos en la Justicia Municipal.—Examen particularizado del recurso de apelación: Supuestos y procedimiento.

Tema 21. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 22. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas; su impugnación.—Las costas en materia penal.—Beneficio de pobreza.

#### Legislación del Registro Civil y organización de Tribunales

Tema 1. Organización de los Tribunales españoles.—Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Idea de su organización y atribuciones.

Tema 2. Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Magistraturas de Trabajo.—Referencia a su organización y funciones.

Tema 3. La Justicia Municipal.—Organización y atribuciones de sus diferentes órganos.

Tema 4. Jueces Municipales Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz.—Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 5. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Sus funciones.—Examen de las disposiciones orgánicas que lo regulan.

Tema 6. El personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados.—Sus funciones.—Incapacidad e incompatibilidades.—Condiciones para el ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.

Tema 7. Oficiales Habilitados (continuación).—Residencia, licencias, permisos y sustituciones.—Situaciones administrativas.—Jubilación.

Tema 8. Oficiales Habilitados (continuación).—Responsabilidades, suspensiones, correcciones disciplinarias y separaciones.—Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal.—Su organización y funciones.

Tema 9. El registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente: Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Órganos del Registro Civil: La Dirección General, los Registros Municipales y Comarcales.—Médicos del Registro civil.—Inspección.

Tema 10. Actos registrables.—Clasificación.—Títulos inscribibles: Requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 11. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y filiación.—Fes de vida, soltería y viudedad.

Tema 12. Sección primera: Nacimientos.—Declaración y parte médico.—Inscripciones anormales: los abortos.—De la filiación.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombre y apellidos.—Reconocimiento de hijos naturales.—Filiación ilegítima o desconocida.—Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 13. Sección segunda: Matrimonios.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción de matrimonio canónico.—Inscripción de matrimonio civil.

Tema 14. Sección tercera: Defunciones.—Declaración, parte médico y comprobación.—Supuestos especiales.—Sección cuarta: Tutelas y representaciones legales.—Inscripciones y anotaciones.

Tema 15. De los expedientes gubernativos en materia de Registro civil.—Competencia.—Tramitación de los expedientes en general.—Recursos.—De la rectificación de las inscripciones.—Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 16. Inscripciones fuera de plazo.—Expedientes para declaraciones con valor de simple presunción.—Reconstitución de inscripción destruidas.—Expedientes de reconstitución.

Tema 17. La tasa judicial en relación con la Justicia Municipal.—Decreto de 18 de junio de 1959.—El impuesto del Timbre y los documentos judiciales.—Impuestos de Derechos Reales.

Tema 18. Mutuality de la Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas de urgencia y de viudas y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de enero de 1964 por la que se convocan dos vacantes de Maestro, Soldador y Carpintero, respectivamente, en el Centro de Adiestramiento del Departamento Marítimo de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Maestro, Soldador y Carpintero, respectivamente, para prestar sus servicios en el Centro de Adiestramiento del Departamento Marítimo de Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones: